CONTRATO No.	**3169-2021**
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DC-SI-SAMC-SIP-004-2021
CLASE	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATISTA	**MARIA DEL CARMEN PALOMINO SAENZ** C.C No. 34.532.738 de Paez Belalcazar Dirección: Carrera 9 No. 24N-80 local 10 Telefono: 8234350 celular: 3006116946 Correo electrónico: comercamcp@hotmail.com Popayán – Cauca.
OBJETO	**"SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES, LLANTAS, NEUMÁTICOS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA – CAUCA".**
VALOR	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE($495.225.530.00)**
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, O HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020 del 23 de febrero del 2021
VIGENCIA FISCAL	2021

Entre los suscritos a saber, **EDISON DAVID HOYOS HOYOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.323.888 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, en uso de sus facultades legales, y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Decreto de Delegación 0816-11-2021 del 16 de noviembre de 2021 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra **MARIA DEL CARMEN PALOMINO SAENZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.532.738 de Paez Belalcazar, propietaria del establecimiento de comercio COMERCA – COMERCIALIZADORA MERCANTIL DEL CAUCA con dirección para notificaciones en la Carrera 9 No. 24N-80 local 10, e-mail: comercamcp@hotmail.com, teléfono: 8234350 y celular: 3006116946, Popayán - Cauca, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato contenido en las siguientes estipulaciones, previas las siguientes consideraciones: **1**) Los recursos para la celebración del presente contrato, provienen de gastos de inversión del Departamento. **2)** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó el proceso de convocatoria pública, MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DC-SI-SAMC-SIP-004-2021, se publicaron todas las actuaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica desde los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones

a los mismos, la respuesta de la entidad, las audiencias y demás actos. **3)** Para la escogencia del contratista, en consideración a la cuantía y a la naturaleza del contrato a celebrar, se utilizó la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **4)** El Departamento del Cauca - Secretaría de Infraestructura, previa elaboración del estudio previo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con el artículo 25 ord. 7º y artículo 26 ord. 3º de la Ley 80 de 1993, procedió a publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica junto con el aviso de convocatoria pública, los pliegos de condiciones de la presente contratación. **5)**. Mediante Resolución No. 06923-10-2021 de fecha 15 de octubre de 2021, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-SI-SAMC-SIP-004-2021, estableciendo el cronograma de la selección objetiva, como lo ordena el Decreto 1082 de 2015. **6)** Oportunamente se recibieron las ofertas, se calificaron y su evaluación se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **7)** Mediante Resolución No. 08234-11-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, se procedió a adjudicar el citado proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-SI-SAMC-SIP-004-2021. De conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: **"SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES, LLANTAS, NEUMÁTICOS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA – CAUCA".** PARÁGRAFO: **Alcance del objeto:** Conforme a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, el objeto se ejecutará, así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO %	VALOR TOTAL
1	Llanta 265-70-R16 A. T. (Montada y balanceada)	1	746.119	1%	738.658
2	Llanta direccional 1100-20 completa (Llanta, neumático y protector)	1	1.451.542	1%	1.437.027
3	Llanta tracción 1100-20 completa (Llanta, neumático y protector	1	1.506.023	1%	1.490.963
4	Llanta 1300-24 completa (Llanta, neumático y protector) 12 LONAS	1	2.258.941	1%	2.236.352
5	Llanta 1300-24 completa (Llanta, neumático y protector) 14 LONAS	1	2.454.926	1%	2.430.377
6	Llanta 1400-24 completa (Llanta, neumático y protector) 12 LONAS	1	2.476.192	1%	2.451.430
7	Llanta 1400-24 completa (Llanta, neumático y protector) 14 LONAS	1	2.630.665	1%	2.604.358
8	Llanta 12,5-80-18 completa (Llanta, neumático)	1	1.820.167	1%	1.801.965
9	Llanta 19,5L-24 completa (Llanta, neumático)	1	3.681.156	1%	3.644.344

10	Llanta 295/80/R22,5 tracción de 16 lonas labrado OTR (Debe tener impresa en alto relieve la característica OTR)	1	2.442.960	1%	2.418.530
11	Llanta 295/80/R22,5 direccional de 16 lonas	1	2.008.693	1%	1.988.606
12	Tambor de 55 galones de aceite para motor diesel SAE 25W50 API SG-CF **exento de iva**	1	3.239.730	1%	3.207.333
13	Tambor de 55 galones de aceite para motor diesel SAE 50 API SG-CF **exento de iva**	1	3.184.089	1%	3.152.248
14	Tambor de 55 galones de aceite para sistemas hidráulicos de maquinaria de obra civil **exento de iva**	1	2.298.298	1%	2.275.315
15	Tambor de 55 galones de aceite para transmisiones SAE 90 **exento de iva**	1	2.882.077	1%	2.853.256
16	Tambor de 55 galones de aceite para transmisiones SAE 140 **exento de iva**	1	2.956.954	1%	2.927.384
17	Tambor de 180 kilos de grasa multipropósito **exento de iva**	1	2.979.692	1%	2.949.895
18	Líquido para frenos en 1/4 de galón	1	27.064	1%	26.793
19	Filtro aire retro Caterpillar 416 E referencia 227-7449	1	167.349	1%	165.676
20	Filtro aire retro Caterpillar 416 E referencia 293-4053	1	303.768	1%	300.730
21	Filtro aceite motor retro Caterpillar 416 E referencia 7W-2326	1	58.213	1%	57.631
22	Filtro servotransmisión retro Caterpillar 416 E referencia 119-4790	1	179.501	1%	177.706
23	Filtro combustible retro Caterpillar 416 E referencia 156-1200	1	92.400	1%	91.476
24	Filtro combustible retro Caterpillar 416 E referencia 361-9554	1	172.154	1%	170.432
25	Filtro aire acondicionado retro Caterpillar 416 E referencia 362-1163	1	314.814	1%	311.666
26	Filtro hidráulico retro Caterpillar 416 E referencia 211-2661	1	201.591	1%	199.575
27	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120K referencia 245-6376	1	167.071	1%	165.400
28	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120K referencia 245-6375	1	270.630	1%	267.924
29	Filtro combustible motoniveladora Caterpillar 120K referencia 326-1644	1	362.313	1%	358.690

30	Filtro combustible motoniveladora Caterpillar 120K referencia 1R-0762	1	104.717	1%	103.670
31	Filtro aceite motor motoniveladora Caterpillar 120K referencia 1R-1807	1	109.081	1%	107.990
32	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120K referencia 245-6379	1	309.291	1%	306.198
33	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120K referencia 245-6380	1	276.154	1%	273.392
34	Filtro aire vibrocompactador Bomag referencia 05730100	1	77.599	1%	76.823
35	Filtro aire vibrocompactador Bomag referencia 05730135	1	83.675	1%	82.838
36	Filtro aceite motor vibrocompactador Bomag referencia BT 223	1	39.213	1%	38.821
37	Filtro combustible vibrocompactador Bomag referencia 05713595	1	58.820	1%	58.232
38	Filtro combustible vibrocompactador Bomag referencia 31701062	1	79.809	1%	79.011
39	Filtro aire Chevrolet FTR referencia 52059228	1	97.869	1%	96.890
40	Filtro aire Chevrolet FTR referencia 52059229	1	48.879	1%	48.390
41	Filtro aceite motor Chevrolet FTR referencia 94391049	1	70.695	1%	69.988
42	Filtro combustible Chevrolet FTR referencia PP24811	1	119.298	1%	118.105
43	Filtro combustible Chevrolet FTR referencia FLP 432	1	76.771	1%	76.003
44	Filtro aire Chevrolet FTR referencia 52059233	1	109.357	1%	108.263
45	Filtro aire Chevrolet FTR referencia 52059234	1	81.189	1%	80.377
46	Filtro aire International 4600 referencia AP 18-2028	1	88.093	1%	87.212
47	Filtro aceite motor International 4600 referencia A-408	1	73.457	1%	72.722
48	Filtro combustible International 4600 referencia A-588	1	33.691	1%	33.354
49	Filtro combustible International 4600 referencia A-1345	1	52.747	1%	52.220
50	Filtro para el agua International 4600 referencia AW-2010	1	32.310	1%	31.987
51	Filtro Internacional 4600 referencia AP 137640	1	82.432	1%	81.608

52	Filtro aire Chevrolet Kodiac referencia AP-286	1	76.329	1%	75.566
53	Filtro de Aceite Motor Kodiac referencia A-67	1	36.343	1%	35.980
54	Filtro aceite motor by- pass Chevrolet Kodiac	1	47.831	1%	47.353
55	Filtro combustible Chevrolet Kodiac referencia A1R0751	1	28.792	1%	28.504
56	Filtro combustible Chevrolet Kodiac referencia A-5813	1	42.970	1%	42.540
57	Filtro aire buldócer Komatsu D41 A referencia TF 5465Y	1	95.824	1%	94.866
58	Filtro aire buldócer Komatsu D41 A referencia 546K	1	128.134	1%	126.853
59	Filtro aceite motor buldócer Komatsu D41 A referencia B75	1	53.176	1%	52.644
60	Filtro combustible buldócer Komatsu D41 A referencia A 941C	1	23.197	1%	22.965
61	Filtro agua buldócer Komatsu D41 A referencia AW-2010	1	32.852	1%	32.523
62	Filtro de aceite hidraulico buldócer, komatsu D41 A referencia PT 516	1	100.464	1%	99.459
63	Filtro aceite servotransmisión buldócer Komatsu D41 A referencia PT 516	1	98.863	1%	97.874
64	Filtro aire cargador Komatsu WA200 referencia TF 546K	1	130.542	1%	129.237
65	Filtro aceite motor cargador Komatsu WA200 referencia B-75	1	54.071	1%	53.530
66	Filtro combustible cargador Komatsu WA200 referencia A-941C	1	32.586	1%	32.260
67	Filtro servotransmisión cargador Komatsu WA200 referencia PT 707 HD	1	120.403	1%	119.199
68	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120G referencia AP4M8048	1	99.968	1%	98.968
69	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120G referencia AP4M8047	1	107.701	1%	106.624
70	Filtro aceite motor motoniveladora Caterpillar 120G referencia A-67	1	33.414	1%	33.080
71	Filtro combustible motoniveladora Caterpillar 120G referencia A-23	1	35.901	1%	35.542
72	Filtro servotransmisión motoniveladora Caterpillar 120G referencia PT 670	1	45.565	1%	45.109
73	Filtro hidráulico motoniveladora Caterpillar 120G referencia PT 189	1	53.354	1%	52.820

74	Filtro aire cargador Caterpillar 920 referencia AP4M 8047	1	108.252	1%	107.169
75	Filtro aire cargador Caterpillar 920 referencia AP4M 8048	1	98.311	1%	97.328
76	Filtro aceite motor cargador Caterpillar 920 referencia A-67	1	33.128	1%	32.797
77	Filtro combustible cargador Caterpillar 920 referencia A-23	1	43.390	1%	42.956
78	Filtro servotransmisión cargador Caterpillar 920 referencia PT-670	1	52.470	1%	51.945
79	Filtro hidráulico cargador Caterpillar 920 referencia PT 9010	1	61.307	1%	60.694
80	Filtro aire buldócer Caterpillar D5 96J referencia TF 226	1	127.584	1%	126.308
81	Filtro aire buldócer Caterpillar D5 96J referencia TF 236	1	111.014	1%	109.904
82	Filtro aceite buldócer Caterpillar D5 96J referencia A-67	1	33.414	1%	33.080
83	Filtro combustible buldócer Caterpillar D5 96J referencia A-23	1	41.202	1%	40.790
84	Filtro aire vibrocompactador Dinapac CA 15 referencia 6115-817602	1	152.437	1%	150.913
85	Filtro aceite motor vibrocompactador Dinapac CA 15 referencia A-116	1	57.617	1%	57.041
86	Filtro combustible vibrocompactador Dinapac CA 15 referencia A 96C	1	29.217	1%	28.925
87	Filtro combustible vibrocompactador Dinapac CA 15 referencia A 97C	1	29.123	1%	28.832
88	Filtro aire buldócer Caterpillar D6-D referencia 237	1	115.686	1%	114.529
89	Filtro aire buldócer Caterpillar D6-D referencia 224	1	138.077	1%	136.696
90	Filtro aceite motor buldócer Caterpillar D6-D referencia A-67	1	35.622	1%	35.266
91	Filtro combustible buldócer Caterpillar D6-D referencia A-23	1	37.558	1%	37.182
92	Filtro servotransmisión buldócer Caterpillar D6-D referencia 7M-3800	1	361.982	1%	358.362
93	Filtro aire retroexcavadora Link Belt referencia P821963	1	75.102	1%	74.351
94	Filtro aire retroexcavadora Link Belt referencia P821939	1	112.615	1%	111.489

95	Filtro aceite motor retroexcavadora Link Belt referencia P550596	1	129.903	1%	128.604
96	Filtro combustible retroexcavadora Link Belt referencia P502424	1	97.515	1%	96.540
97	Filtro combustible retroexcavadora Link Belt referencia P502422	1	90.081	1%	89.180

SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($495.225.530,00)** con un porcentaje de descuento del 1.0% sobre los ítems. El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Disponibilidad presupuestal Nº 2020 del 23 de febrero de 2021, vigencia 2021. **TERCERA. - FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante actas de pago parcial y/o final. El contratista deberá presentar, para el pago, la factura y la generación de la respectiva acta de pago parcial y/o final, previa revisión y aceptación por el supervisor designado por el Departamento. **CUARTA. -PRECIOS SIN AJUSTES**: El presente contrato no será sujeto de ajustes. **QUINTA.**- **INTERESES MORATORIOS**: En caso de mora en los pagos, por causas imputables directamente al DEPARTAMENTO se reconocerán intereses del uno por ciento (1.0%) mensual vencido sobre el valor neto a pagar. **SEXTA**. - **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021, o en su defecto, hasta agotar el monto total del contrato, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y firma del acta de inicio. **SEPTIMA: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **OCTAVA.- GARANTIAS**: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, garantías expedidas por Compañías de Seguros autorizadas para funcionar en Colombia, por patrimonio autónomo o garantía bancaria, que amparen los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO**: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **c) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS**: El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. En este caso será del (10%) y su vigencia se iniciará a partir del acta de entrega o recibo a satisfacción o recibo final del contrato, con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentado, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá declarar la caducidad del presente contrato. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **El CONTRATISTA** se obliga para con el

DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARAGRAFO TERCERO**: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **NOVENA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, que modifica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar a LA ENTIDAD, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, LA ENTIDAD deberá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones, conforme lo define el reglamento. **DÉCIMA. - MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá aplicar las siguientes multas: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 2. Por el incumplimiento de la obligación de entregar los bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo, por cada día de retraso. 3. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 10% del valor total, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. 4. Por la mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidos contractualmente, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las pólizas respectivas. 5. Por subcontratar sin autorización expresa de la entidad contratante, el 5% del valor del contrato 6. Por la negativa a suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por parte del supervisor, 10% del valor del contrato **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento del Cauca, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra, suma que el Departamento del Cauca hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **DECIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS**: EL DEPARTAMENTO podrá compensar en forma

directa las sumas a favor del **CONTRATISTA** con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **DECIMA TERCERA -. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS**: **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: EL DEPARTAMENTO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DECIMA SEXTA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL DEPARTAMENTO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y EL DEPARTAMENTO. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL DEPARTAMENTO. **DECIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Los documentos del presente proceso de contratación 2. Las actas de las audiencias previstas en el presente pliego de condiciones y el informe de evaluación de las propuestas. 3. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato. 4. La garantía única y seguros exigidos. 5. Formulario para aplicación de Retenciones en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). 6. Certificación bancaria en la que conste la entidad en la cual se efectuarán los pagos. 7. Certificación de aportes parafiscales. 8. Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Certificados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL**: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL DEPARTAMENTO, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA NOVENA.- REGIMEN LEGAL**: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán

resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o las leyes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL**: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Disponibilidad presupuestal Nº 2020 del 23 de febrero de 2021. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Popayán (Cauca). **VIGESIMA QUINTA. - INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA adquiere la obligación de mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA realizará la supervisión del presente contrato a través del Secretario de Despacho o un funcionario delegado por este. Todas las cuentas que presente el Contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.